

TRD 130.9.4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 17 DEL 16 DE MAYO DE 2024

Señora,
MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ
R/L TRANSPORTADORES UNIDOS MR SAS
Calle 25 No 22 – 40 celular 3165213079 - 3108609509
Correo electrónico: gerencia@t-unidos.com
Ciudad

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta - Invitación Publica No. CDC-MC- 07- 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Contraloría Departamental de Casanare en el proceso de selección de la referencia. Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, y por lo siguiente:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CASANARE.

CONTRATISTA: TRANSPORTADORES UNIDOS MR SAS, NIT.844.003.380-1, representada legalmente por MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.40.436.433 de Villavicencio.

VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el momento en que se suscriba el acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto establecido.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000066, de fecha 03 de mayo del 2024, del rubro presupuestal 212020100302 Combustibles y lubricantes.

FORMA DE PAGO: La CONTRALORIA cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, soportes de tanqueo con la respectiva autorización del supervisor, certificación de cumplimiento y constancia del pago de

aportes al sistema de seguridad social y de los parafiscales de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir de conformidad en lo señalado en la Ley. Para el pago final se requiere adicionalmente la suscripción del acta de liquidación final.

SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la directora Administrativa de la Contraloría Departamental de Casanare o quien delegue el señor Contralor, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Suministrar el combustible que requiera la Contraloría para los diferentes vehículos, hasta agotar el monto establecido en el contrato, obligándose el contratista a garantizar la calidad del combustible a suministrar.
- 2) Mantener la disponibilidad de suministro del combustible las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, garantizando el suministro libre de eventos como huelgas, escasez, daños de surtidores, contaminación del combustible, mantenimientos de tanques de almacenamiento subterráneos y patios de servicio entre otros.
- 3) Realizar la entrega de un talonario pre impreso y numerado que permita la autorización para el tanqueo del vehículo respectivo, plenamente autorizado por el Supervisor del contrato.
- 4) Realizar el suministro del combustible en la estación de servicio a los automotores de la Contraloría de acuerdo con la autorización dada por el Supervisor del Contrato.
- 5) El ticket o vale deberá contener la información clara del vehículo, placa, fecha, tipo y cantidad de combustible suministrado, sin enmendaduras ni tachones y debidamente autorizados por el Supervisor del Contrato. Estos tickets o vales serán el soporte para la aprobación de la factura.
- 6) Garantizar la calidad y legalidad del combustible suministrado, de acuerdo con las normas y estándares establecidos para Colombia.
- 7) Presentar factura o cuenta de cobro mensual, soportada con las respectivas autorizaciones y soportes de tanqueo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad con los parámetros establecidos por la Contraloría Departamental de Casanare.
- 2) Desarrollar las actividades establecidas en el punto anterior del estudio previo.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 4) Avisar oportunamente a la Entidad las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

- 5) Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.
- 6) Garantizar la calidad del servicio y responder de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
- 2) Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción del Acta de Inicio, y liquidación del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012.
- 3) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.
- 4) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
- 5) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- 6) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del contrato.
- 7) De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato
- 8) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

- 1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 2) Pagar el valor el contrato en la forma pactada.
- 3) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
- 4) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el señor Contralor Departamental.
- 5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

GARANTÍAS:

CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA CONTRALORIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Título III del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

1. **Cumplimiento general del contrato:** El contratista debe allegar a través del SECOP II, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista en todo caso, se compromete a ampliar la vigencia de la garantía hasta la liquidación del contrato.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE
NIT: 800.183.912-9

2. **Calidad del servicio:** El contratista debe allegar a través del SECOP II, una garantía que ampare la calidad del servicio como efecto de las obligaciones surgidas del contrato celebrado por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a aquella del contrato y cuatro (4) meses más.

CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO:

Si el proponente no se presenta para la legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II, se declarará el incumplimiento por parte del contratista.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, EL CONTRATISTA autoriza expresamente A LA CONTRALORÍA para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multa señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a LA CONTRALORÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA CONTRALORÍA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen en materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Contraloría Departamental de Casanare, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento,

Telefax (608) 635 4700 - 018000 910 770
Calle 9 19-58 Yopal Casanare
contacto@contraloriacasanare.gov.co
www.contraloriacasanare.gov.co



reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso La Contraloría Departamental de Casanare, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frente a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de La Contraloría Departamental de Casanare, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a La Contraloría Departamental de Casanare frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

IMPUESTOS: El contratista deberá efectuar el pago de las estampillas departamentales. El soporte dado por Tesorería Departamental, deberá ser enviado a través del SECOP II mediante mensaje o al correo electrónico administrativa@contraloriacasanare.gov.co.

DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal-Casanare, edificio Contraloría Departamental de Casanare, ubicado en la Calle 9 No.19 -58, piso 2.



CIPRIANO CASTRO MEDINA
Contralor Departamental de Casanare

Revisó: Diana Jimena Pérez Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Carmen Lucía Bernal Niño
Directora Administrativa

Proyectó: Danilo Amézquita A
CPSP 04 2024